



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe sobre el resultado del primer
seguimiento de recomendaciones de Auditoría
dirigidas al Departamento de Seguridad**

**Sección Auditoría de Seguimiento y
Gestión Administrativa**

Marzo, 2021



Nº 325-74-ISEG-SEGA-2021

10 de marzo del 2021



Leído 325-74-ISEG-SEGA-2021-1er seg recom Depto Seguridad-.msg

Licenciado
Edward Rodríguez Murillo
Jefatura
Departamento de Seguridad

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece la obligatoriedad de la Administración Activa de implementar las recomendaciones que se emitan en los informes de auditoría.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que nuestro despacho, aplique un proceso de seguimiento de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones realizadas por la Administración Activa y determinar su implementación dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo anterior, se informa sobre los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por el Licenciado Luis Solano Valverde servidor de esta Auditoría, en coordinación con la Jefatura de esta Sección, a cargo del Máster Carlos Luis García Aparicio, respecto a la numerada **4.5** del informe N°1016-88-IAC-SAEE-2020 del 25 de agosto 2020, relacionado con la ***“Evaluación del Sistema de Control interno en la bodega de drogas del Organismo de Investigación Judicial”***.

El seguimiento practicado reveló el cumplimiento de la propuesta referida; el resultado se detalla en el anexo de este informe.

La implementación de la recomendación fortalece el sistema de control interno, el cual, según el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jerarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; por lo que se motiva a continuar con el desarrollo de las acciones que le permitan mantener controles que respondan apropiadamente a los riesgos asociados con las actividades de su competencia.

Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N° 8968 ***“Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”***.

Atentamente,



Roy Díaz Chavarría
Subauditor Judicial

lasv

 Consejo Superior
Dirección Ejecutiva
Sección Auditoría Estudios Especiales (SAEE-11-2018)
Archivo (Proyecto N° SEGA-021-2021)



ANEXO
Detalle del estado de la recomendación objeto de seguimiento

N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
N°1016-88-IAC-SAEE-2020	4.9 Implementar las recomendaciones del informe realizado por la Oficina de Planes y Operaciones N° 170-OPO-SUP-2018, a fin de gestionar de manera razonable, con los recursos disponibles, los aspectos de seguridad de la Bodega de Drogas. (resultado 2.4)	Del análisis desarrollado el 4 de marzo del 2021, a la evidencia suministrada por la dependencia evaluada por medio del Team Central, (Oficio N°312-DS-2020 del 30 de julio de 2020 y sus adjuntos), se indicó que, para atender esta disposición se emitió un procedimiento interno para la apertura y monitoreo de la Bodega de Drogas para mejorar las situaciones indicadas en el informe emitido por la Oficina de Planes y Operaciones N° 170-OPO-SUP-2018, en los siguientes términos: <ol style="list-style-type: none">1. Las dos cámaras de la bodega de drogas deben de estar visibles en el muro de vídeo o presente en alguno de los monitores de las estaciones de video para poder determinar con mejor precisión, el eventual daño de alguna de éstas.2. Ante la solicitud de los supervisores, para la apertura de la bodega, se debe anotar en la bitácora el número de usuario de las alarmas y el nombre del custodio en el lugar; además de registrar la hora de la apertura.3. Se debe revisar en el sistema de alarmas, que la apertura de la bodega se visualice correctamente. Caso contrario, se procederá a comunicar a los encargados por correo electrónico el error detectado.4. Durante el tiempo que la bodega se encuentre abierta, se debe mantener un monitoreo constante de las cámaras y verificar que las mismas estén generando grabaciones.	Aplicada



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
		<p>Adicionalmente, señalaron que, la bodega permanece monitoreada las 24 horas los 365 días del año. De manera constante cada vez que se hace apertura para el ingreso o salida de drogas, misma prioridad para cualquier trabajo que se realice en su interior.</p> <p>Cabe indicar, que el protocolo aludido fue comunicado al coordinador y operadores del Centro de Operaciones de Seguridad (COSE), mediante correo electrónico del 27 de marzo del 2019, de modo que, cada vez que son informados y alertados por los dispositivos de apertura, procedan a fijar las cámaras en el sector durante el tiempo que sea requerido.</p> <p>Por lo descrito, esta Auditoría considera que este requerimiento se está aplicando adecuadamente.</p>	